Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00274 – 00.
Asunto: Corrección de sentencia

Armenia, 08 agosto 2022.

En atención a los oficios allegados por parte del abogado apoderado de la parte demandante (Doc. 042,043), mediante el cual acató el requerimiento efectuado por el juzgado en el auto del 06 de julio del 2022 (doc 036) y dado lo informado mediante la resolución Nro 98 del 21 de febrero 2022 expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos (doc 33), se tiene:

1) Que en el presente proceso no existía un lote de mayor extensión.

2) Que el bien adjudicado se encuentra ubicado en el sector de la María distinguido con ficha catastral No 01-010-402230004000 y el folio de matricula inmobiliaria No 280-11185 de la oficina de instrumentos públicos de Armenia y el área por el cual se solicito es del 100 % de éste.

3) El bien inmueble adjudicado con folio de matrícula inmobiliaria No 280-11185, se desprendió del bien inmueble con folio de matricula 280-10365, por medio de escritura publica 1554 del 04 de septiembre de 1967.

4) Inicialmente el inmueble adjudica con folio de matrícula inmobiliaria No 280-11185, contaba con un total de cuatro mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados 4.416, 0 m2, sin embargo, por medio de escritura pública 2761 del 18 de noviembre de 1978, se segregó un lote del mismo por un área de Setecientos Veintinueve metros cuadrados 729,0 m2.

5) Debido a la segregación del lote de Setecientos Veintinueve metros cuadrados 729,0 m2, se dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria 280-25189, el cual se determinó así:

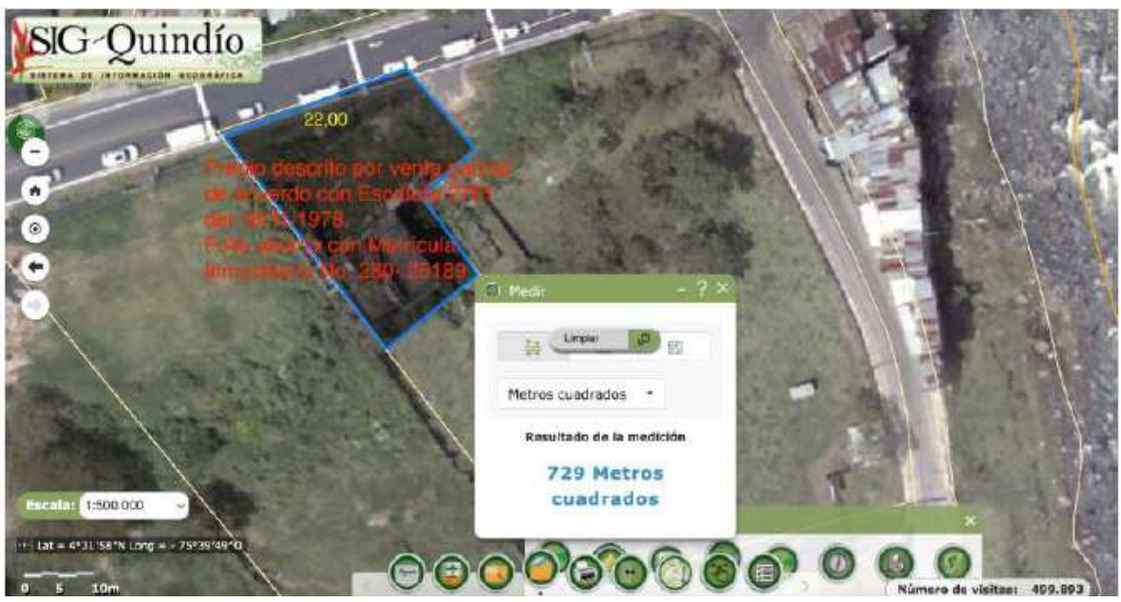

6) Después de realizarse la segregación del lote referenciado, el bien inmueble adjudicado se determinó su área en Tres mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados 3.687,0 m2, mencionada en la sentencia (Doc 028) es el área

determinada al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 280-11185, el cual lo describen así:

7) Verificada la sentencia proferida el 21 de octubre 2021 (doc 28), los documentos obrantes en el expediente y los oficios allegados por parte del abogada de la parte demandante (Doc. 042,043) se corrigen los numerales primero en su punto 6 y numeral segundo de la sentencia, en el sentido de indicar que no existe un lote de mayor extensión y no se ordenará que se de apertura a un folio de matrícula inmobiliaria.

Lo anterior, con el fin que la sentencia sea registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-11185, ya que no es posible realizar el registro de la adjudicación con estos yerros, por ende es viable bajo la preceptiva del art. 285 del CGP, proceder a aclarar la sentencia en el los numerales primero en su punto 6 y segundo de la siguiente manera:

"(…)

***PRIMERO**: Declarar que:*

1. Flor María Giraldo Cardona identificada con CC N° 41.900.569.

2. Alexander Martínez Castro identificado con CC N° 4.376.808.

3. Jonathan Martínez Giraldo identificado con CC N° 1.094.890.688.

4. Ariel Sebastián Martínez Giraldo identificado con CC N° 1.094.933.875.

5. Manuela Martínez Giraldo identificada con CC N° 1.094.978.193.

Han adquirido el 21 de octubre de 2021 por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio:

1 Un lote de terreno urbano.

Mejorado con una construcción de un nivel, que presenta dos (2) cuartos u oficinas con su baño, además de una ramada, con paredes en ladrillo sin revoque, piso en cemento y estructura metálica que soporta cubierta en teja de asbesto cemento.

El resto del lote está sembrado en pasto y tiene destinación de bodega para recolección de materiales.

2. Sin nomenclatura urbana.

3. El área de terreno del lote de lo/a/s propietario/a/s tiene:

Tres mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados 3.687,0 m2.

4. La medición del área de terreno está determinada:

4.1 Por el Norte: en extensión de 42,50 metros: 37,0 + 5,50 del ochavo, con vía pública de Armenia a Calarcá.

4.2 Por el Oriente: en extensión de 76,0 metros: 5,0 del ochavo + 61,0 + 10,0 de puerta de acceso al predio, con vía al Matadero.

4.3 Por el Sur: en extensión de 48,10 metros con predio identificado con Ficha Catastral N° 63001 – 01 – 04 – 0223 – 0001 – 000 del Matadero Municipal.

4.4 Por el Occidente: en extensión de 71,40 metros con predio identificado con Ficha Catastral N° 63001 – 01 – 04 – 0223 – 0003 – 000.

5. El lote declarado en propiedad tiene por número predial según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

5.1 Código Predial Nacional: 63001010400000223000400000000.

5.2 Código Predial o Ficha Catastral: 63001 – 01 – 04 – 0223 – 0004 – 000.”

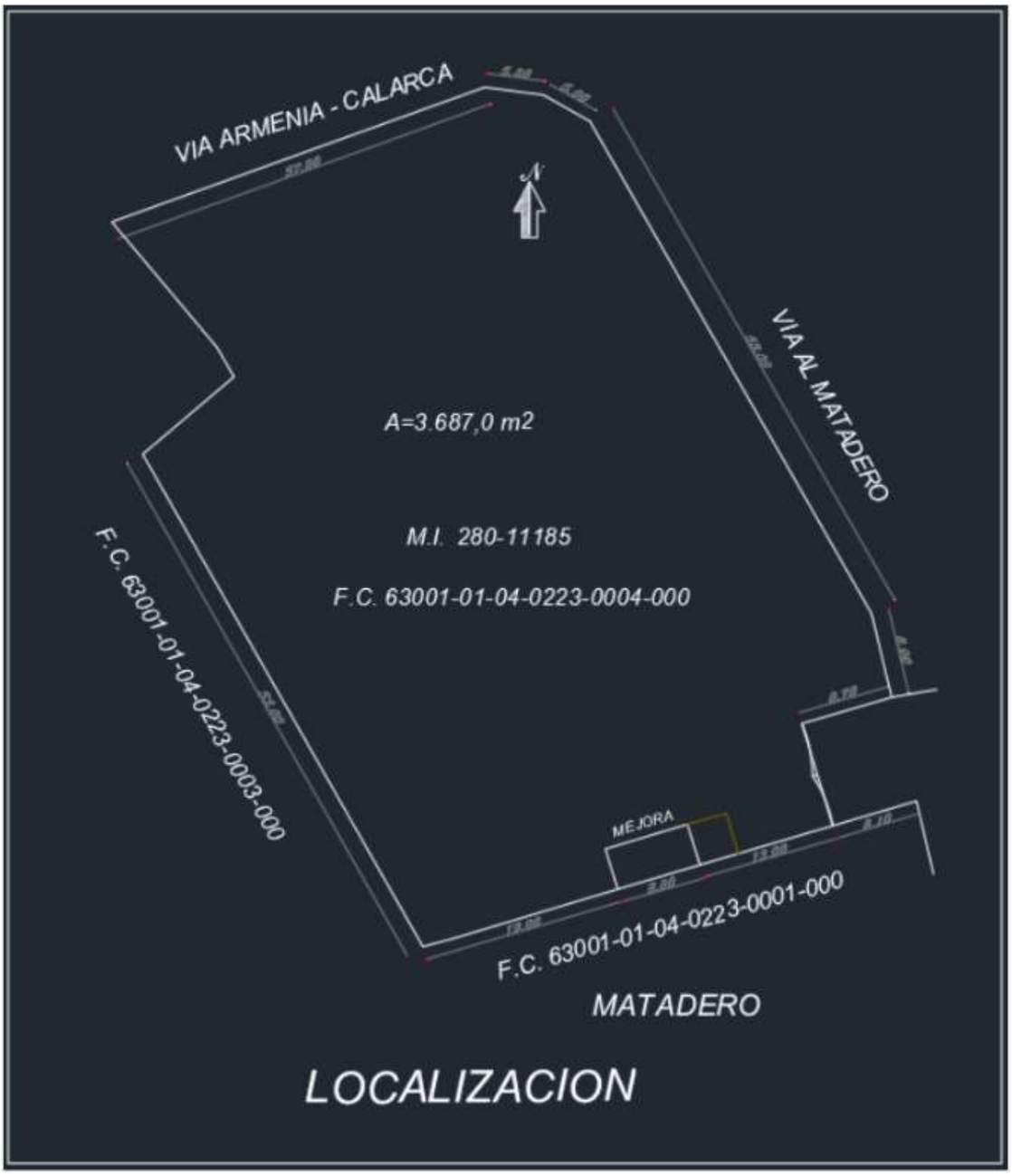

6) *El lote declarado en propiedad no está dentro de un lote de mayor extensión:*

(…)

SEGUNDO: *No se ordena la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria por consiguiente se procederá a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío, para que proceda al registro de esta sentencia la cuál declara la adjudicación del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 280-11185 en su totalidad.*

Que anote como titular del derecho real de dominio en el 20% para cada uno/a de lo/a/s propietario/a/s así:

1) 20% para Flor María Giraldo Cardona identificada con CC N° 41.900.569.

2) 20% para Alexander Martínez Castro identificado con CC N° 4.376.808.

3) 20% para Jonathan Martínez Giraldo identificado con CC N° 1.094.890.688.

4) 20% para Ariel Sebastián Martínez Giraldo identificado con CC N° 1.094.933.875.

5) 20% para Manuela Martínez Giraldo identificada con CC N° 1.094.978.193. (…)

Así mismo, y con el fin de mayor claridad a lo solicitado por la oficina de registro, se remitirá junto con este auto de los siguientes documentos:

1. Peritazgo rendido por el Ingeniero Civil Alfredo Álvarez López (doc. 043).

2. Sentencia del 21 de octubre 2021 (doc 28).

3. Constancia de ejecutoria de este auto la cual será elaborada una vez se encuentre en firme.

En tal sentido queda corregida el acta de audiencia de pública del 21 de octubre de 2021 (Doc. 028) mediante se profirió sentencia de declaración de pertenencia

Los demás numerales de la sentencia quedan incólumes. Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto al correo electrónico:

Mlramirez530@hotmail.com

Y al de:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

(Con S mayúscula para la palabra: Supernotariado).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Se notifica por estado el 09 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778305571dcaca9d5d7d8e468ffb66989ec5c05b5cc7d78f96b5bb974da75823**

Documento generado en 08/08/2022 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica